

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO (CECyTE)**

Y

POR LA OTRA PARTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Villahermosa, Tabasco. 12 de agosto de 2020.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECYTE"**, Y POR LA OTRA, **INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, REPRESENTADO POR **LIC. SEBASTIÁN RUÍZ DE LA CRUZ**, ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CECYTE"** Y EL **INPI**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
2. **"EL CECYTE"** contempla en su plan de desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del estado de Tabasco.
3. **"EL CECYTE"** busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.
4. **EL "INPI – TABASCO"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

DECLARACIONES

1. POR **"EL CECYTE"**:

- 1.1.- **El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- 1.2.- El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 01 de Enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Lic. **Adán**

Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.

1.3.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. POR "EL INPI"

2.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

2.2 Que con fundamento en el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 (Que el día 15 de mayo del 2019, el LIC. SEBASTIÁN RUÍZ DE LA CRUZ, fue designado por el Director General del INPI C. ADELFO REGINO MONTES, como Encargado de la Oficina de Representación en Tabasco de "EL INSTITUTO", por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 21 y 22 del Estatuto Orgánico del INPI vigente.

2.4 Que para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio legal el ubicado en calle la Pigua número 104-B, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.5 Que su registro federal de contribuyentes es CND481110H94

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre "EL CECYTE" y el "INPI" respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos del Colegio.

Las partes con el fin de impulsar, divulgar y promover la educación y la cultura en nuestro Estado, celebran el presente convenio con el objeto de establecer relaciones de colaboración e intercambio entre ambas instituciones mismas que consisten en realizar las siguientes acciones:

1. Que el INPI Tabasco y el Cecyte Tabasco firman el presente convenio con el propósito de que el Cecyte Tabasco produzca contenidos para la radiodifusora "La Voz de los Chontales" para promover la lengua Yokot'an y lengua Ch'ol en los planteles que están ubicados en zonas Indígenas, para lo cual el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se compromete abrir los espacios para la difusión de esos contenidos con el propósito de fortalecer la cultura, la lengua y las tradiciones de los Pueblos Indígenas en Tabasco.
2. Actividades culturales vinculadas a la tarea sustantiva de las radios educativas y culturales de servicio público.
3. Apoyo mutuo en la difusión de información institucional

SEGUNDA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL CECYTE" designa como responsable operativo a la **Lic. Adah Lilo Ayala Garnica**, Directora de Vinculación y el "INPI designa como responsable operativo al **Lic. Juan Luis López Peralta**, Jefe del Departamento Jurídico y Responsable del Programa de Derechos Indígenas teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio específico de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CECYTE"

"EL CECYTE" se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "INPI, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "EL CECYTE" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con el "INPI" informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de "INPI" así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el "INPI".
- c) Establecer comunicación con el "INPI", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de "EL CECYTE".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que el "INPI" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza el "INPI", debiendo la "EL CECYTE" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso el "INPI" no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de "EL CECYTE", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de el "INPI" sin contar para ello con la autorización escrita de el "INPI"
- g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.
- h) Apoyo en la difusión de información Institucional.
- i) Colaboración para la investigación y la difusión de la radio cultural indígena y educativa de servicio público.
- j) Realización de tareas de capacitación e intercambio profesional en materia de radio cultural y educativa.
- k) Colaboración en actividades culturales vinculadas a la tarea sustantiva de las radios educativas y culturales de servicio público.



CUARTA.- COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

“EL INPI” se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la “EL CECYTE”, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina “INPI”.
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por el “INPI” con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) El “INPI” se compromete a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes para la obtención de becas para todos los alumnos de la “EL CECYTE” que presten su Servicio Social y Práctica Profesional en dicha institución, siempre y cuando sean indígenas y se reconozcan como tal para cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Educación Indígena.
- e) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la “EL CECYTE” que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.
- f) Apoyo en la difusión de información institucional.
- g) Colaboración para la investigación y la difusión de la radio cultural y educativa de servicio público.
- h) Realización de tareas de capacitación e intercambio profesional en materia de radio cultural y educativa.
- i) Colaboración en actividades culturales vinculadas a la tarea sustantiva de las radios educativas y culturales de servicio público.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.- La suscripción del presente convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que no implica



afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

SEXTA.- ACUERDOS ANTERIORES. Las partes manifiestan su consentimiento en que los convenios, acuerdos o programas que previamente se hubiesen suscrito entre las partes, y que aún se encuentren vigentes, se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento y en su caso, se firmarán los correspondientes convenios de renovación a fin de ajustarlos a las nuevas disposiciones.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en el "INPI" no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de "EL CECYTE".

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe de "EL CECYTE" y el "INPI" en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante de cada parte.

En caso de persistir el conflicto, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los juzgados con residencia en la ciudad de Villahermosa Tabasco, renunciando a cualquier otro que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

A' El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días de agosto del año dos mil veinte.

POR "EL CECYTE"

Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

POR EL "INPI"

Lic. Sebastián Ruíz de la Cruz
Encargado de la oficina de Representación del
INPI en Tabasco

Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora de Vinculación del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Tabasco

TESTIGOS

Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Tabasco

Lic. Juan Luis López Peralta
Responsable Jurídico y del Programa de
Derechos Indígenas de la Oficina de
Representación del INPI en Tabasco

LIC.FJAM/LIC.RIF